JOSÉ AGUIRRE ACHÁ

EL DESACUERDO Y EL CONFLICTO ENTRE BOLIVIA Y EL PARAGUAY

EXPOSICIÓN SINTÉTICA PARA LA PRENSA EXTRANJERA Y LA APRECIACIÓN MUNDIAL

LA PAZ-BOLIVIA
TALLERES "RENACIMIENTO"

Storage
1031

EL DESACUERDO Y EL CONFLICTO

ENTRE

BOLIVIA Y EL PARAGUAY

EXPOSICIÓN SINTÉTICA PARA LA PRENSA EXTRANJERA Y LA APRECIACIÓN MUNDIAL

No nos proponemos formular un alegato sobre [illegible] vieja cuestión de límites pendiente entre las Repúblicas de Bolivia y el Paraguay. Se han escrito ya muchos, en una y otra parte: unas veces en forma de memorándums diplomáticos; otras, en la de artículos de controversia periodística; y, finalmente, de un modo mejor y más completo, en varios y voluminosos libros, acompañados de facsímiles de cédulas reales y ordenanzas de intendentes, y de mapas del tiempo colonial.

Nuestra exclusiva tendencia es sintetizar los argumentos producidos dentro del litigio internacional, valiéndonos de una exposición breve y positiva, que armonice la trascendencia del asunto, con el laconismo que el lector exige hoy a la información diaria, para prestarle su atención.

Lamentamos, desde luego, que el criterio mundial se haya desviado sensiblemente del acierto, al considerar *a priori* que en el diferendo boliviano-paraguayo, toda la razón debe encontrarse de parte del Estado débil. No de otro modo se juzgan, casi siempre, las contenciones en que actúan dos fuerzas desiguales: — "el Paraguay, con sus 800,000 habitantes y sin otros recursos que un presupuesto de ingresos de £ 1.000,000, puede ser, indudablemente, la víctima de las imposiciones y abusos de una nación que, como Bolivia, es cuatro veces superior a su vecino".

No hay, sinembargo, nada más falso ni antojadizo.

Las jurisdicciones territoriales de los países de origen español, que son o deben ser, precisamente, las que la administración y el gobierno colonial tenía establecidas en el momento inicial de la emancipación americana, constituyen la única y legítima heredad de cada uno de los Estados. He aquí el principio del *uti possidetis juris* de 1810, que uniformemente, sin discrepancia alguna, es y ha sido siempre invocado en todas las cuestiones de límites [illegible] de las nuevas entidades políticas del Continente; y ninguna de éstas, pudo alegar jamás la desproporcionada división del dominio español, ni las proyecciones futuras de la ubicación geográfica de alguno de los lotes o de las parcelas. De otro modo, los pequeños Estados que se establecieron en Centro América, en inmediato contacto con el inmenso territorio de Méjico, o la República del Uruguay, que fué ubicada fatal y geográficamente frente a la República Argentina, habrían aspirado, alguna vez, a expandirse de modo gradual, a expensas de las tierras aledañas, o a imponer su dominio sobre la opuesta y ajena orilla del río divisorio. Así lo pretende hoy, sinembargo, la República del Paraguay!.....

Claro está que el *uti possidetis juris* de 1810, fué precedido de un largo proceso de ensayos, experiencias, reformas y modificaciones, impuestos por el propio y diverso desarrollo de los distritos, o por la mayor o menor eficiencia de las diferentes sedes administrativas de la época colonial. Y es por esta razón, que en las controversias de frontera que se suscitan a menudo entre los países hispano-americanos, se juzga siempre indispensable considerar toda esa gestación, cotejando al mismo tiempo los títulos antagónicos y los que, procedentes de una sola de las partes, resultan muchas veces contradictorios. Pero, por intrincada que sea esta labor, ella no llega jamás a obscurecer el criterio imparcial, ni a alterar la inconmovible base del derecho, ni, mucho menos, a obstruir la legítima ruta de la justa reintegración.

Bolivia fué constituida sobre la jurisdicción y dominio de la Real Audiencia de Charcas; y ésta, en vísperas del reemplazo definitivo del régimen español, se encontraba dentro del mismo derecho de posesión que las Provincias del Río de la Plata y Nueva Granada, que las Presidencias de Chile, Quito y Venezuela, y que las demás jurisdicciones coloniales establecidas por la Co-

ARCHIVO DE LA NACION ARGENTINA

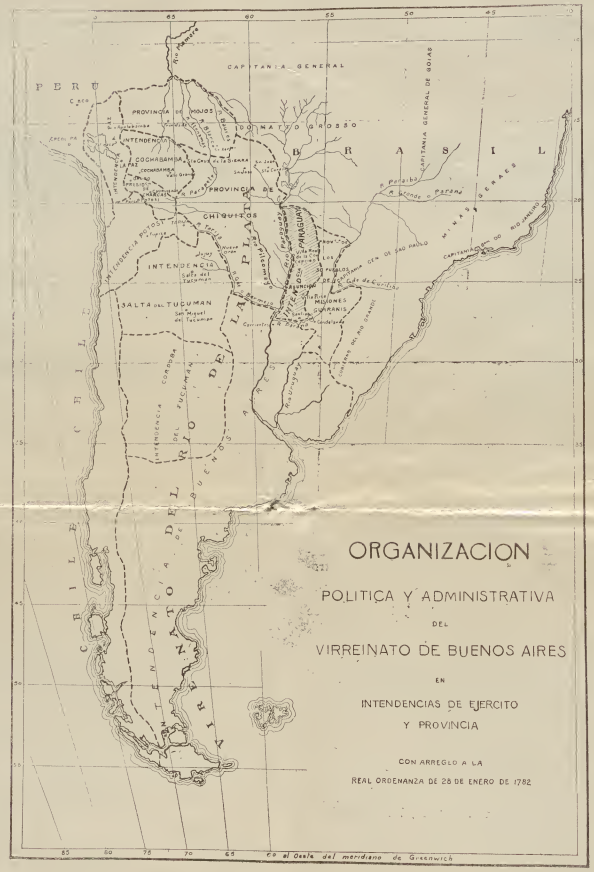
ORGANIZACION
POLITICA Y ADMINISTRATIVA
DEL
VIRREINATO DE BUENOS AIRES
EN
INTENDENCIAS DE EJERCITO
Y PROVINCIA
CON ARREGLO A LA
REAL ORDENANZA DE 28 DE ENERO DE 1782
PERU
BRASIL
CHILE
CAPITANIA GENERAL
PROVINCIA DE MOJOS
MATO GROSSO
INTENDENCIA
COCHABAMBA
PROVINCIA DE
CHIQUITOS
INTENDENCIA
SALTA DEL TUCUMAN
PARAGUAY
MISIONES GUARANIS
INTENDENCIA DEL RIO DE LA PLATA
INTENDENCIA DE BUENOS AIRES
CAPITANIA GENERAL DE GOIAS
CAPITANIA GENERAL DE RIO JANEIRO
Rio Paraguay
Rio Paraná
Rio Uruguay
Rio Negro
Rio Colorado
Rio Salado
Rio Dulce
Rio Pilcomayo
Rio Bermejo
Rio Grande
Rio Pilcomayo
Rio Tercero
Rio Cuarto
Rio Quinto
Rio Chico
Rio Chico
Rio Chico

ciudad de Sucre, Capital de Bolivia, llamada sucesivamente: *La Plata*, Charcas y Chuquisaca, extendía su jurisdicción sobre las Intendencias de Potosí, La Paz y Cochabamba y las Provincias de Chiquitos y Mojos. La Presidencia de Charcas comprendía directamente el actual Departamento de Chuquisaca y el de Oruro; la Intendencia de Potosí, incluía en su jurisdicción presente, la parte oriental de Tarija, todo el litoral de Atacama, limitado por el Loa al Norte, y el Paposo al Sud; La Paz encerraba en su territorio el Departamento peruano de Puno; y los límites de Cochabamba llegaban allende la ciudad de Santa Cruz, confinando con la Provincia de Mojos por el Norte, y la de Chiquitos, por el Oriente y Sudeste. LA PROVINCIA DE CHIQUITOS SE EXTENDIA HASTA LA ORILLA OCCIDENTAL DEL RIO PARAGUAY Y LA SEPTENTRIONAL DEL RIO BERMEJO.

El mapa que se acompaña a esta relación sintética, y que *"con arreglo a la Real Ordenanza de 28 de enero de 1782"* fué confeccionado para el *"Archivo de la Nación Argentina"* sobre la *"Organización Política y Administrativa del Virreinato de Buenos Aires en Intendencias de Ejército y Provincias"*, deja constancia clara de todos los asertos anteriores y demuestra que, al frente de la Provincia de Chiquitos, que dependía en lo político de la Presidencia de Charcas, y en lo religioso del Obispado de Santa Cruz, la Provincia del Paraguay o del Guairá, que hoy constituye junto con una parte de los *"30 pueblos de las Misiones Guaranís"* el actual y legítimo territorio de aquella República, no abarcaba la orilla derecha del río de ese nombre; y si, posteriormente y en virtud de necesidades de defensa contra las agresiones de las tribus salvajes situadas en la jurisdicción extraña, tuvo precisión de establecer puntos avanzados de vigilancia o "guardas", como dicen textualmente muchos de los documentos cartográficos paraguayos, no fué más que por la tolerancia recíproca de las parcialidades coloniales homogéneas; por el bien de la seguridad común; o, finalmente, en beneficio de la acción convergente de todos los dominios hacia el soberano español. Una causa análoga — la defensa contra las invasiones portuguesas — fué la que determinó también, en aquellos tiempos, la fundación del lejano Fuerte Borbón (hoy Fuerte Olimpo), sobre la margen del río, opuesta a la de la Provincia del Paraguay.

Adviértase que aquella delimitación de jurisdicciones, establecida en 1782, subsistió durante diecicho años sin modificación alguna, hasta 1810, año que marca, como es sabido, con aceptación unánime, el *uti possidetis juris* de la gran doctrina americana. Ningún subterfugio, ninguna argucia diplomática, pueden prevalecer ante la evidencia de esta demostración.

Y en cuanto al proceso seguido por las parcialidades del dominio español, hasta el momento en que aparecen, clara y definidamente, dentro de los límites con que la iniciación de la guerra emancipadora las sorprende en 1810, no queremos cansar la atención pública, obligándola a engolfarse en el Cedulario Real, en la Recopilación de Indias, en los amarillentos infolios y en los casi indescifrables mapas de la época colonial. Nos bastará sólo enumerar sumariamente algunos de los actos de la potestad soberana del Rey y Señor de estas tierras, en el largo período de trescientos años.

En 1561, la Real Provisión de 22 de mayo fijó el distrito y jurisdicción de la Audiencia de La Plata (Charcas) dentro de un perímetro circular cuyo radio era de cien leguas españolas alrededor de la sede audiencial. Este ámbito administrativo era, sin duda, enormemente lato, teniendo en cuenta los conocimientos geográficos de aquel tiempo; pues, dentro de él podía caber más de la superficie total de la península ibérica (España y Portugal juntos). En 1563, la Real Cédula de 29 de agosto extiende esa delimitación inicial, tan contraria a los accidentes geográficos y a las líneas arcifinias del Continente, e incluye en la jurisdicción de Charcas, la Gobernación de Tucumán, Juries, Diaguitas, la Provincia de Mojos y Chunchos y las tierras de Andrés Manso y Nuño de Chávez, que son, precisamente, el Chaco Central y el Boreal, según consta de una larga y minuciosa documentación. El mismo año 1563, por Real Cédula de 10 de diciembre, y de perfecto acuerdo con la anterior disposición de la Corona, se encarga a la Audiencia el descubrimiento y la navegación del Pilcomayo, cuya desembocadura está al frente "de las casas donde están poblando los españoles del río de La Plata" (Asunción). En 1743, después de 180 años de no alterado dominio, la Real Cédula de 17 de diciembre declaró que las misiones de Chiquitos comprendían todas las naciones o parcialidades de indios que había ENTRE LOS RIOS PILCOMAYO Y PARAGUAY, desde las vecindades de Santa Cruz de la Sierra, y ordena que UN MINISTRO DE LA AUDIENCIA DE CHARCAS pase a reconocerlos y numerarlos señalándoles el tributo, signo de vasallaje. Este acto del Soberano español, fué motivado por una solicitud de los Jesuitas que, habiendo iniciado en 1692 la conquista espiritual de los pobladores aborígenes, manifestaba la necesidad de que un Ministro de la Audiencia de Charcas señalase el tributo real a esos vasallos comprendidos entre el Pilcomayo y el Paraguay y las vecindades de Santa Cruz de la Sierra "a cuya Gobernación y Obispado se juzgaban pertenecer". (Esta jurisdicción se extendió poco después hasta el río Bermejo). En 1777, año en que se celebró el conocido tratado hispano-portugués, la Real Cédula de 5 de agosto creó la Gobernación Militar de Chiquitos, contigua a la de Santa Cruz, con el propósito especial de contener las invasiones portuguesas y de "facilitar la reducción del Chaco", concordando este acto con la Real Cédula de 14 de junio del mismo año que, considerando la enorme distancia en que se encontraba el Virrey de Lima para la oportuna defensa y conservación de esta parte de los dominios españoles, resolvió que subsistiera el Virrey, Gobernador y Capitán General *"de las Provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra (o Cochabamba), Charcas y de todos los corregimientos, pueblos y territorios a que se extiende la jurisdicción de aquella Audiencia"*. Finalmente, cinco años más tarde, la Real Ordenanza de 28 de enero de 1782, cuyas disposiciones sobre la organización política y administrativa del Virreinato de Buenos Aires, hasta el *uti possidetis* de 1810, se encuentran gráficamente expuestas en el mapa que insertamos en la presente publicación, cierra el período colonial o de gestación de las entidades políticas de la América Española, fundadas, en forma inconmovible, sobre las jurisdicciones del régimen anterior.

Y para ilustrar la fiel interpretación de las anteriores disposiciones del Soberano español, vamos o enumerar someramente las autorizadas opiniones de los geógrafos, de los exploradores y de los funcionarois de competencia reconocida, que han dejado evidencia de que la Provincia del Paraguay o del Guairá, nunca tuvo derecho a la orilla occidental del río de su nombre: — El Oidor Juan de Matienzo (1573); los Historiadores Jesuitas Bautista y Guevara, así como los cronistas Funes y Medinaceli, refiriéndose a le Real Cédula de 1620; posteriormente los Padres Conversores Fernández, Solís, Techo, Rico, Cañete, el Deán Funes y el Arzobispo Liñán; los Demarcadores de Límites Aguirre, Azara, Bueno, César, Flores y otros que envió el Monarca a la América del

Sud; el Visitador General de la Real Hacienda de las Provincias del Virreinato de La Plata, Don Diego de la Vega (1803); la H. Junta del Paraguay, que en 1812 afirmaba que no tenía dominio en las tierras del Chaco; el Cabildo de la Asunción, que en 1793, en 1812 y en 1813 decía, sucesivamente, que las expediciones enviadas por él contra los bárbaros, jamás pudieron apartarse de las márgenes del río, que nada podía informar sobre ese territorio y que "no tenía dominio en esa región"; el abogado paraguayo doctor Mariano Molas, que afirmaba que el territorio de su patria se encuentra entre los ríos Paraná y Paraguay; el estadista argentino don Juan Bautista Alberdi, que indicaba el límite oriental de Bolivia en las márgenes de aquel mismo río; y otras personalidades respetables y fidedignas, tanto en los tiempos de la Colonia, como en los de la República, que confirman, sin discrepancia, el hecho de que el límite occidental de la Provincia y hoy Estado independiente del Paraguay, fué y es el río de su nombre.

Hay otras consideraciones que pueden hacerse en el simple campo de la reflexión y con carácter meramente especulativo. Se alega, por ejemplo, que el Paraguay, sin el Chaco, tendría muy escaso territorio para constituir un Estado de superficie proporcionada a la de sus vecinos; pero es necesario tomar en cuenta que, al frente de la Audiencia de Charcas o *La Plata*, — como se llamó primitivamente la actual capital de Bolivia, compartiendo después con Buenos Aires la administración colonial y dando su nombre a todo el Virreinato y especialmente al río en que convergen las aguas fluviales de una gran parte de Sud América — la República del Paraguay fué sólo una parcela, un lote sobrante de las Provincias del *Río de la Plata*, como lo es la República del Uruguay, como lo quiso ser la Provincia argentina de Corrientes, autónoma y casi independiente en otro tiempo (1845-1847), y como lo fué la de Buenos Aires (1853-1859). Se alega, también, que no es posible suponer que la jurisdicción de la ciudad de Asunción no hubiera pasado jamás a la otra banda del río Paraguay, y no se considera que el soberano español, como cualquier otro poseedor de un extenso dominio, hubo preferido siempre optar por una línea arcifinia, puesta por la naturaleza misma, y no por una línea geodésica que en aquellos tiempos era de casi imposible amojonamiento en medio de un territorio erial e inclemente, que se disputaban las tribus nómades, bajo la autoridad conciliadora de los misioneros de Chiquitos y la suprema protección de los Oidores de Charcas. Considérese que Belgrado, la capital de Yugoeslavia, situada a la orilla derecha del Danubio, nada tiene que ver con las tierras húngaras ribereñas del otro lado.

*

* *

Examinemos, ahora, el aspecto de la cuestión de límites en el período republicano.

La Nación Paraguaya, en su transición del uno al otro sistema de gobierno, lo hizo dentro del mismo territorio de la antigua Provincia. Su jurisdicción, como ya lo hemos demostrado, no pasaba en 1810, ni debió pasar posteriormente, en forma alguna, ni a título de vecino inmediato, a la orilla opuesta. Cualquiera de los actos de dominio que pudo ejercitar a merced de esa proximidad, constituye un asalto, una invasión a la heredad ajena. Así lo comprendieron, seguramente, sus primeros hombres públicos y los geógrafos que estudiaron y describieron gráficamente aquel territorio *mesopotámico*, encerrado en los lindes arcifinios de los ríos; y una prueba de ello es que tal situación no había cambiado un solo instante hasta 1865, en que fué iniciada la guerra que sostuvo contra el Brasil, la Argentina y el Uruguay. Vamos a comprobarlo:—

El tratado "secreto" que los mencionados países suscribieron en Buenos Aires, el 1.º de mayo de 1865, para hacer la guerra al Paraguay, fué comunicado al *Foreign Office* de Londres, dos meses después, por el Ministro en Montevideo, Mr. Lettson, y publicado en inglés por el Gobierno Británico, de conformidad con las prácticas legislativas de aquella potencia. Debido a esta circunstancia, la República del Paraguay tuvo noticia segura de él y lo hizo público en Europa, consiguiendo de ese modo, no sólo atraerse las simpatías del mundo, sino, también, promover la protesta de la prensa extranjera contra los despiadados propósitos de la triple alianza. Un año después, en abril de 1866, cuando arreciaba ya la lucha, los agentes del Gobierno paraguayo dieron a la circulación el folleto titulado: *"Tratado de Alianza contra el Paraguay"*, execrando ante la faz de todas las naciones aquella triple ofensiva. La edición fué hecha en la *Imprenta de Dubuisson et Cie. — 3, Rue Coq-Héron, París"*, figurando en ella el mapa que reproducimos en este artículo con su propia y textual leyenda:—

(El original está impreso en azul y rojo en la Imp. Janson r. Antoine-Dubois 6. Paris.)

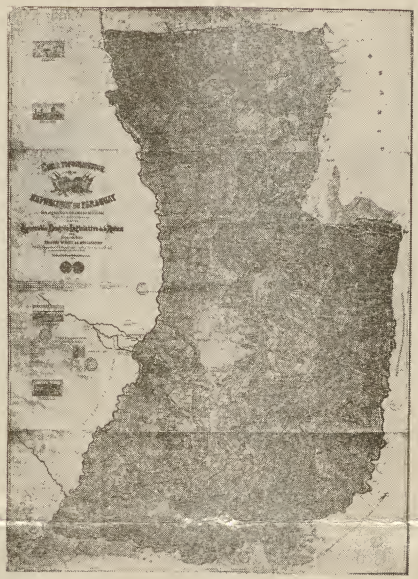

"Paraguay de los Paraguayos y de los Geógrafos" (todo el dibujo destacado) y *"Paraguay de los Aliados"* (la parte más obscura).

He aquí, pues, una confesión de parte: las extremas exigencias del terrateniente agredido y la reducción que pretendían los vecinos colindantes por el Norte y el Sudeste; y, dentro de aquellas máximas expansiones, ni un solo palmo de territorio al Occidente (el Chaco Boliviano). ¿Puede caber ahora, dentro de la lógica, un argumento siquiera, en favor de las posteriores pretensiones del Paraguay sobre la orilla derecha de aquel río?...

Y, consecuente con esta determinación precisa del territorio paraguayo, aparece siete años después, en 1873, el gran mapa mural, en escala de 1 por 335.000, que el Gobierno del Paraguay distribuyó profusamente en los países de América y en los de ultramar, y cuya leyenda dice: — *"REPUBLIQUE DU PARAGUAY. — Carte originale faite de 1846 - 1858 par des procedées trigonometriques et astronomiques. — Dedié au Honorable Congrès Legislative de la Nation, par le Colonel du Genie Francois Wisner de Morgenstern, Membre Correspondant de la Societé Imperial et Royal Geographique d'Austriche et Membre Honoraire de cette de Berlin, etc., etc."*

La copia fotográfica de este documento manifiesta, con claridad meridiana, que al concluir la desgraciada guerra, y no obstante las dos desmembraciones territoriales sufridas por el Paraguay hacia el Norte y el Sudeste, el Chaco Boreal o Boliviano seguía excluído de las ambiciones paraguayas. Allá, en los sitios que representan las regiones que pasaron, como efecto de la guerra, a la Argentina y al Brasil, queda sólo como un recuerdo, el letrero siguiente: — *"Territorio paraguayo en la izquierda del Paraná ocupado por la Confederación Argentina"* y este otro: — *"Desde el río Iguazú principian las posesiones Brasileras en la izquierda del Alto Paraná"*. Y en el Chaco Central, entre el Bermejo y el Pilcomayo, aparece por primera vez, dentro de los documentos cartográficos que compulsamos, una aspiración, un derecho espectaticio hacia el Occidente, con otra inscripción que dice: — *"Chaco Paraguayo ocupado por fuerzas argentinas"*. Pero esta leyenda, que supone, desde luego, un avance de las aspiraciones paraguayas hacia el Poniente del río, no hace otra cosa que confirmar el reconocimiento de los derechos de Bolivia sobre el Chaco Boreal, que comienza al Norte del Pilcomayo; pues no es posible suponer que, a través de tres siglos y medio de decisiones reales, de reconocimientos y delimitaciones geográficas, de actividades exploradoras, de constante tránsito fluvial y de operaciones bélicas, hubiera aparecido allí un *res-nullius*. ¿Era, acaso, aquel territorio una prolongación caprichosa del Estado brasileño de Mattogrosso? ¿O era, como fué siempre y lo es ahora, una parte integrante de Bolivia?.....

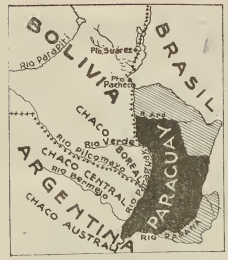

Lo que fué el Paraguay

Lo que pretende ser

La respuesta puede darla, por nosotros, el notable escritor paraguayo don Mariano Molas, que en su obra póstuma intitulada:—*"Descripción Histórica de la antigua Provincia del Paraguay"*, publicada en 1865, dice textualmente: — "Por el occidente no hay linde asignado, y como hasta ahora (el Paraguay) carece de posesiones radicales en el Chaco, se puede tenerse por actual límite el río Paraguay".

Convengamos en que la aniquiladora liquidación de la guerra, en vez de encaminar la acción de la República del Paraguay hacia la reconquista de sus territorios septentrionales y de los que, allende el Paraná, dejara en poder de la Argentina, la dirigió, desde ese momento, hacia la impunidad del despojo de los territorios de Occidente. Aquí, al frente mismo de la capital y de los principales centros urbanos de la casi agotada nación, yacían las semiabandonadas llanuras de los Chacos Central y Boreal, como una promesa de expansión compensadora. La Argentina ya abandonaría el primero, y, en cuanto a Bolivia, ¿qué importaba que este tranquilo vecino se hubiera condolido del Paraguay, hasta prestarle asistencia positiva durante la guerra? El Chaco Boliviano, apesar de todo, debía compensar el desmedro de las otras fronteras!.....

Y ocurrió que, en 1876, seis años después de la terminación de la guerra, la Argentina y el Paraguay, con las apariencias de un derecho que les daba sólo la vecindad, incluyeron el Chaco Boreal hasta Bahía Negra, en su disputa de dominio que, en el más disculpable de los casos, debió reducirse únicamente al Chaco Central; y después de adjudicarse mutuamente, el Chaco Central para la Argentina, y el Chaco Boreal comprendido entre Bahía Negra y el río Verde, para el Paraguay, acordaron suscribir el tratado de arbitraje de 3 de febrero de 1876, sometiendo la cuestión, ya limitada al territorio intermedio, entre los ríos Verde y Pilcomayo, a la decisión del Presidente de los Estados Unidos; y éste, que entonces era Mr. Rutherford B. Hayes, aceptó la comisión en marzo de 1877, y laudó el litigio en noviembre de 1878 en favor de la República del Paraguay; como si, al proceder así, se hubiera concretado a considerar dos pretensiones antagónicas deficientes, y aceptar, entre ambas, la que a su juicio resultaba menos mala; pues el título de propiedad del verdadero señor y dueño del territorio — Bolivia — no había sido exhibido ante el juez. Felizmente, la integridad de los derechos de Bolivia quedó a salvo en tan antojadizo diferendo, mediante el protocolo adicional que, con la misma fecha del tratado, suscribieron los negociadores argentino y paraguayo, declarando que *"las Partes Contratantes convienen en salvar los derechos que la República de Bolivia alega a alguno de los territorios que han sido materia de la presente negociación"*. Y con posterioridad a esta declaración, y antes de que se produjera el fallo arbitral, el Gobierno boliviano, por su parte, hizo circular en todo el Continente, con fecha 1.° de abril de 1878, la enérgica protesta expositora de sus derechos, cuyo encabezamiento dice: — *"Memorándum que a nombre de su Gobierno dirige el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia a los Excelentísimos Gobiernos de América"*.

Ya en 1866, cuando Bolivia tuvo conocimiento de que en la primera parte del artículo 16.° del tratado secreto de la Triple Alianza, se había establecido que *"la República Argentina se dividirá de la República del Paraguay por los ríos Paraná y Paraguay, hasta la concurrencia de los límites del Imperio del Brasil, siendo éstos sobre la margen derecha del río Paraguay, la Bahía Negra"*, la Cancillería boliviana dirigió, con fecha 6 de julio de 1866, una reclamación a los Gobiernos aliados, habiendo obtenido amplias explicaciones y la confirmación de las notas reversales en las que consta que dicho artículo 16.° *"no perjudicaba a cualesquier reclamaciones que haga la República de Bolivia de territorios en la margen derecha del río Paraguay"*.

Pasado este incidente, que es digno de un comentario más extenso, adviértase que los derechos bolivianos sobre la totalidad de los dos Chacos, continuaron a tal punto latentes, que fué indispensable que la República Argentina, en virtud de tratados de límites posteriores y en la misma forma que si no hubiera existido su pacto con el Paraguay de 1876, obtuviera la potestativa concesión de Bolivia, para entrar legítimamente en posesión del Chaco Central.

Antes de seguir adelante, en la exposición del litigio circunscrito sólo al Paraguay y Bolivia, permítasenos reseñar rápidamente el gradual avance de la invasión paraguaya en el Chaco, teniendo en cuenta que ella fué iniciada en la sexta década del siglo anterior, o sea, cuarenta años después del *uti possidetis* de 1810. No puede, pues, esa ocupación constituir un título de propiedad sobre las tierras de la heredad de Charcas.

Villa Burdeos fué fundada por orden del Dictador López, en 1854; restablecida en el año siguiente con el nombre de *Nueva Burdeos* y llamada, desde 1859, *Villa Occidental*, para cambiar nuevamente su denominación por la de *Villa Hayes*, en recuerdo del árbitro que decidió el observado litigio argentino-paraguayo. En 1887, la República del Paraguay extiende la ocupación, hasta cerca de Bahía Negra o Puerto Pácheco y funda fortines militares a lo largo del río. En 1888 invade Puerto Pacheco y desaloja a los pocos empleados de la aduana boliviana, enarbolando la bandera paraguaya en reemplazo de la del país invadido. Y desde entonces comienza la venta, en pública subasta, de las tierras detentadas, penetrando al interior del territorio, por medio de pequeños ferrocarriles que construye el interés privado del colono extranjero y que son destinados especialmente a la explotación del quebracho y accidentalmente a la industria ganadera. Finalmente, en 1914, deja establecida, casi en el corazón del Chaco Boliviano, la primera colonia Mennonita, tan exótica allí, como las empresas extranjeras adquirientes de todo el resto de la región usurpada.

Bolivia, por su parte, sin necesidad de ocurrir en un principio a medios militares, por lo mismo que sólo hacía efectiva la ocupación del territorio de su propia jurisdicción, organizó expediciones exploradoras, estudió la navegación fluvial, abrió caminos, estimuló los reconocimientos científicos, fomentó las misiones religiosas y fundó centros de educación en medio de las tribus salvajes. Citemos sólo a *pionniers* y hombres de ciencia como Magariños (1843), Rivas (1864), Suárez Arana (1875-1888), Creveaux (1882), Campos, que a la cabeza de una columna expedicionaria llegó hasta la Asunción (1884), Thouar (1887), Romero Obando, Trigo, los misioneros franciscanos y, posteriormente, todos los fundadores de fortines y centros ganaderos a lo largo del río Pilcomayo y en el interior del territorio.

*

* *

Llegamos ya al proceso diplomático.

Consecuentes con su política pacifista y conciliadora, los Gobiernos de Bolivia se esforzaron mucho, en un principio, para establecer relaciones con los del Paraguay, y durante las controversias de límites, iniciadas recién en el año 1879 (!), no sólo pasaron de la equidad a la tolerancia, sino que, ante el irreductible deseo de expansión de su convaleciente vecino, llegaron a extremar su generosidad hasta el gravísimo descuido del futuro desenvolvimiento de la Patria. Hicieron proposiciones múltiples de arreglo; manifestaron en forma clara las ventajas y el provecho positivo que reportaría a aquel país el encauce del comercio boliviano oriental por el río divisorio; invocaron la conveniencia de la armonía, la comunidad de origen y destino, los beneficios de la cooperación y las sólidas vinculaciones del intercambio. Todo fué inútil. Las misiones diplomáticas y los sucesivos proyectos de tratado, no hacían más que avivar la ambición paraguaya y estimular gradualmente las exigencias inconsultas de la Cancillería de Asunción. Y entre tanto, nuestros territorios del Oriente y el Sudeste languidecían cada vez más, esperando que un arreglo mútuamente ventajoso, suprimiera la clausura arbitraria y devolviera a Bolivia, siquiera una mitad de la margen derecha del río Paraguay, aún con evidente sacrificio de sus derechos sobre la totalidad de aquella margen comprendida entre la boca del Pilcomayo y Bahía Negra o Puerto Pacheco.

La República del Paraguay fué tan reacia a la fraternidad y cooperación americanas durante las primeras décadas de su vida independiente, que, cuando el Libertador Bolívar envío al Capitán Ruiz, como emisario ante el Dictador Francia, éste se negó a recibirlo, notificándole que abandonara la Asunción el mismo día de su arribo. Y en 1864, cuando el Gobierno del General Achá juzgó conveniente acreditar la misión diplomática confiada a don Aniceto Arce, el Dictador López, como su antecesor omnímodo, se negó también a atenderla. Por algo, años más tarde, con el propósito de justificar la guerra que asoló al Paraguay, los escritores rioplatenses llamaban a ese país "la *China Americana*".

Por fin, en 1879, se firmó el primer tratado boliviano-paraguayo entre los Plenipotenciarios Quijarro y Decud, como una imposición de la angustiosa situación de Bolivia, que se hallaba ya empeñada en la guerra con Chile y que no pudo menos que aceptar la división del Chaco por el paralelo 22° 05', que corresponde a la desembocadura del río Apá. Este pacto internacional, no fué siquiera sometido a la consideración del Poder Legislativo paraguayo, en tanto que la Convención Nacional boliviana de 1881, la aprobaba con una modificación que, formulada posteriormente por el Ministro Caballero, ante el Gobierno del Paraguay, consistía en la fijación del paralelo 22°, hasta la intersección de éste con el meridiano 62° 30', desde donde partiría una línea geodésica directa para encontrar el punto de intersección del río Pilcomayo con el paralelo 24°. Pero, como esta modificación fué obstruída por el protocolo de aplazamiento del asunto en 1883, el Legislativo boliviano de 1886 derogó la modificación y se redujo a aprobar simple y llanamente el tratado primitivo, a fin de facilitar los arreglos diplomáticos.

El segundo tratado fué suscrito en 1887, en sustitución del anterior, y acordando la división del territorio situado a la derecha del río Paraguay, en tres partes:— la primera, desde la boca del Pilcomayo hasta la del río Apá (22° 05'), extendida por el Occidente hasta el meridiano 63° de París, quedaba reconocida como perteneciente al Paraguay; la segunda, desde la boca del Apá hasta el paralelo que pasa a una legua al Norte de Fuerte Olimpo y el mismo meridiano 63°, debía ser sometida a la decisión arbitral del Rey de Bélgica; y la tercera, desde la latitud indicada anteriormente hasta la Bahía Negra o Puerto Pacheco, reconocida definitivamente a Bolivia. Este nuevo pacto fué aprobado por el Congreso boliviano en 1888, no obstante las inmensas resistencias opuestas a él por la gran mayoría nacional, y mientras el Gobierno del Paraguay, sin acordarse de la ratificación ni de la aprobación legislativa del tratado, extendía, por el contrario, su jurisdicción hasta Bahía Negra, después de la toma violenta y la ocupación militar de Puerto Pacheco, y obrando así contra el mismo convenio internacional en que había reconocido aquella región del río hasta el paralelo próximo a Fuerte Olimpo "como perteneciente a la República de Bolivia".

Producida la ruptura de relaciones diplomáticas en enero de 1890, previa la declaración que hizo el Encargado de Negocios de Bolivia señor Pinilla, sólo después de un año y medio, a fines de julio de 1891, volvió a proponerse por parte de Bolivia y mediante gestiones encomendadas al notable hombre público don Mariano Baptista, un nuevo arreglo del enojoso diferendo; pero esta buena intención, como las anteriores, tuvo que fracasar, ante la sistemática política de suspicacias que ha caracterizado siempre a los Gobiernos del Paraguay.

En 1894, merced a los buenos oficios de la República del Uruguay, se reanudaron nuevamente aquellas relaciones y, con fecha 23 de noviembre del mismo año, quedó suscrito el tratado Ichazo-Benítez, cuya parte sustancial fija la línea divisoria entre ambos países con una recta que, partiendo de un punto situado a tres leguas al Norte de Fuerte Olimpo, termine en la intersección del meridiano 61° 28' de Greenwich con el río Pilcomayo. En vano constituyó Bolivia la misión confiada al señor Soria Galvarro para obtener del Paraguay la homologación del pacto internacional; pues una resolución legislativa de 19 de mayo de 1896, aplazó indefinidamente el asunto.

Cuando el señor Aceval, signatario del tratado de 1887, se hizo cargo de la Presidencia de la República del Paraguay (1898), el Gobierno de Bolivia ofreció al señor Quijarro la Agencia Confidencial en la Asunción; y el del Paraguay envió a La Paz, en el carácter de Ministro Plenipotenciario al señor Gondra (¡ésta era la primera vez que aquella República acreditaba una misión diplomática en Bolivia!); pero el señor Gondra no presentó siquiera sus credenciales, so pretexto de que la Junta de Gobierno, que entonces regía los destinos del país, se encontraba accidentalmente en la cercana ciudad de Oruro.... El señor Quijarro no pudo constituirse en la Asunción hasta principios del año 1901, y, como se le observara que carecía de las credenciales de Plenipotenciario, se redujo a pasar un Memorándum en que manifestaba la conveniencia de fijar el paralelo 22° como límite definitivo. Las pretensiones del Paraguay no vacilaron en ese entonces, por boca de su Canciller Flecha, en sostener que sus títulos llegaban hasta el río Parapití y el Sud de la actual provincia de Chiquitos, con inclusión de las lagunas Cáceres, Mandioré, Gaiba y Uberaba....(!) Poco después, ante la grave cuestión del Acre, que agitaba profundamente a Bolivia, y con motivo del tratado de Petrópolis que le dió término en noviembre de 1903, el Gobierno paraguayo formuló en abril de 1904, una extensa nota de reparos ante la Cancillería de Río Janeiro, sobre las estipulaciones referentes a la línea de frontera boliviano-brasileña, a partir de Bahía Negra.

Ya en junio de 1903, se había constituído la segunda misión diplomática que acreditaba el Paraguay, encomendada al señor Cogorno, quien se limitó a pedir que Bolivia enviara a su país una Legación y considerara un proyecto de tratado para la formación de comisiones encargadas del estudio de títulos y del reconocimiento del territorio.

En 1905, a causa de la constitución de una comisión mixta argentino-paraguaya, para fijar el pretendido límite en el brazo principal del río Pilcomayo, el Gobierno de Bolivia formuló una reclamación por intermedio de sus respectivas Legaciones; y el señor Peña, tercer Plenipotenciario acreditado por el Paraguay en Bolivia, reclamaba, casi sumultáneamente, contra la fundación de fortines bolivianos a lo largo del mismo río Pilcomayo. Pero estos dos incidentes no tuvieron mayores consecuencias, en vista de que en esos mismos momentos se iniciaban nuevas gestiones diplomáticas en la Asunción, entre el Ministro boliviano señor Cano, el Plenipotenciario paraguayo *ad hoc*, señor Domínguez, y el Canciller de aquel país, señor Soler. Es obvio decir que, entonces, tampoco pudo llegarse a ningún acuerdo, no obstante de que el representante diplomático de Bolivia propuso dos nuevas líneas de delimitación. Aplazóse otra vez la controversia.

Dos años después, en 1907, aprovechando la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, señor Pinilla, que se encontraba de paso en Buenos Aires, y la del Ministro de Hacienda y ex-Canciller paraguayo, señor Soler, que había ido desde la Asunción a ese mismo punto, el Canciller argentino, señor Zeballos invitó a ambos personajes a celebrar una conferencia amistosa para resolver la vieja cuestión de límites, y consiguió que ellos, munidos de los poderes respectivos, suscribieran el acuerdo de 12 de enero de aquel año, para someter el litigio al arbitraje del Presidente de la República Argentina, fijando la zona situada al Norte del paralelo 20° 30', sin limitarla concretamente en su extremo septentrional y extendiéndola vagamente hasta la faja media entre los meridianos 61° 30' y 62° de Greenwich, con un *statu-quo* que consistía en no avanzar las posesiones existentes.

Este desventurado acuerdo, que provocó la protesta general del pueblo boliviano, así como el público alborozo del paraguayo, fué, felizmente, declarado caduco por el Protocolo que en 5 de abril de 1913 suscribieron el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ayala, y el Plenipotenciario boliviano, señor Mujía, que había reemplazado al señor Cano en momentos en que éste, sorprendido por la muerte, truncaba las gestiones que había iniciado para obtener la caducidad.

El señor Mujía, ha publicado un luminoso alegato en nueve volúmenes, que siempre será digno de consulta para la defensa de los derechos de Bolivia sobre el Chaco. Su presencia en la Asunción dejaba esperar, fundadamente, la solución del ya enojoso problema internacional; pero el Plenipotenciario paraguayo, señor Moreno, que había sido designado *ad-hoc* para firmar con el Ministro boliviano el tratado definitivo que el pacto Ayala-Mujía contemplaba dentro del término de dos años, exigió que previamente se procediera a la mutua presentación de las exposiciones en que debía fundarse dicho tratado; y, en consecuencia, los alegatos contrapuestos fueron formulados de una y otra parte, consiguiéndose con este procedimiento la preparación del arbitraje de derecho que establece el artículo 3.°, pero con evidente perjuicio del artículo 2.° que prescribe la preferencia de un arreglo directo "teniéndose en cuenta las conveniencias comerciales de ambos países". Vencido en 1915 el plazo establecido para negociar el tratado definitivo, se acordó una primera prórroga hasta 1916, y luego otra, hasta el año siguiente. En estas circunstancias el señor Mujía fué trasladado a La Paz con el carácter de Ministro de Relaciones Exteriores y, por este motivo, el señor Moreno fué acreditado por su gobierno ante el de Bolivia en 1918. Renacía la esperanza de un arreglo; pero la ausencia del señor Moreno, que se dirigió a Chile después de suscribir un nuevo protocolo, aplazó por cuarta vez las gestiones.

El señor Diez de Medina, como Embajador en el Paraguay, con motivo de la trasmisión del mando en 1924, propuso la discusión del diferendo en Wáshington y su sometimiento al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos, en caso de un desacuerdo. Y el señor Alvéstegui, que reemplazó al anterior en 1925, con el propósito de gestionar un tratado conforme con las sugestiones del señor Medina, regresó a Bolivia después de cuatro meses de inútil espera. El mismo año el señor López Decoud, acreditado ante el Gobierno boliviano, se redujo a manifestar en La Paz que las gestiones debían hacerse necesariamente en Buenos Aires.

*
* *

Con el antecedente de que en 1924 los gobiernos de Bolivia y el Paraguay habían aceptado para un momento oportuno los buenos oficios que la República Argentina les ofreciera, la Cancillería de este país aprovechó en 1927 la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia señor Alberto Gutiérrez y la del prestigioso hombre público paraguayo señor Lizandro Díaz León, munido, con este motivo, de las credenciales de Plenipotenciario *ad-hoc*, y obtuvo que ambos personajes iniciaran conversaciones que dieron como resultado el Protocolo suscrito en Buenos Aires, el 22 de abril de aquel año, acordando: — reiterar la aceptación de los buenos oficios de la Argentina; designar plenipotenciarios que se reunirían en Buenos Aires, para fijar las materias que serían objeto de sus deliberaciones, pudiendo incluir en sus alegaciones sobre la demarcación de la línea de frontera, además de los títulos o antecedentes del respectivo derecho, términos de transacción o de equivalencias territoriales; hacer constar, en su caso, los motivos de disentimiento y fijar la zona determinada sobre la cual debía recaer el fallo de un tribunal arbitral designado de común acuerdo; y comunicar los resultados, a la vez que a los gobiernos interesados, al de la República Argentina, bajo cuyos auspicios se celebrarían las conferencias.

A fines de aquel mismo año (1927), se reunieron en Buenos Aires las Delegaciones de Plenipotenciarios que los Gobiernos boliviano y paraguayo constituyeron para el efecto. La primera, estaba compuesta de los señores Escalier, Sánchez Bustamante, Mujía, Gutiérrez y Blanco Galindo, asesorados por don Daniel Salamanca; y la segunda, de los señores Ayala, Guggiari, Chávez, Moreno y Domínguez. El representante de la República Argentina era el señor Ruiz Moreno, con el carácter de "observador".

Como los puntos de vista de las Delegaciones no pudieron armonizarse, fué indispensable suspender las con-

ferencias en los primeros días de 1928, aplazándolas para el mes de agosto, en que se reanudaron con la concurrencia de los delegados bolivianos Sánchez Bustamante y Elío, y los consejeros Alvéstegui y Mercado, y de los delegados paraguayos Ayala, que estuvo sólo pocos días, Zubizarreta, Moreno, Chávez y Domínguez.

El Observador argentino, señor Ruiz Moreno, procurando evitar los "impases" que se oponían a un convenio mutuamente satisfactorio, propuso, con la autorización de su Gobierno, la adopción de un acta de conclusiones en que las dos Comisiones de Plenipotenciarios declarasen: — que la terminación del diferendo deberá fundarse en el *uti possidetis* de 1810; que, si no fuera posible arribar a un acuerdo directo, será menester convenir las bases de un arbitraje de derecho; que los avances que uno u otro país hubieren efectuado, han creado una situación de hecho, que no da ningún derecho ni podrá ser alegada ante el árbitro, en su caso, como base de sus pretensiones; y que, en virtud del estado en que se encuentran las negociaciones, remiten a las Cancillerías respectivas la continuación de las mismas.

Al aceptar esta sugestión, los Plenipotenciarios bolivianos dejaron constancia de que Bolivia mantiene inalterable su criterio sobre las zonas de arbitraje derogadas por mutuo convenio en 1913 y sobre el *statu-quo* de posesiones pactado en 1907; que estiman necesario el estudio de nuevas estipulaciones; que el arbitraje no puede ser indeterminado, sino sobre zonas demarcadas de común acuerdo; y que, habiéndose proclamado por ambas partes el arbitraje *juris*, ninguna posesión podrá prevalecer contra los títulos emanados de la Corona de España.

En cambio, los Plenipotenciarios paraguayos, aceptaron la fórmula sugerida por el Observador argentino, sólo en lo relativo al arbitraje y al *uti possidetis* de 1810, negándose a dar su conformidad al punto referente a los avances y a la situación de hecho, porque los bolivianos le atribuían a éste el valor de una condenación de los actos meramente posesorios. Entraron en otro género de disquisiciones sobre la vigencia del *statu-quo* pactado en 1907, ya que no se había acordado un nuevo *modus vivendi*, y sobre el abandono de los fortines fundados con posterioridad, que los bolivianos querían sustituir con la desmilitarización o la reducción y equivalencia de las fuerzas militares de los puntos avanzados; y aseguraron que habían desestimado la proposición boliviana de limitar la zona del arbitraje, al territorio comprendido entre el paralelo de la desembocadura del río Apá, el meridiano 59° de Greenwich y el vértice formado por los ríos Pilcomayo y Paraguay.

De la comparación minuciosa de estos puntos de vista, fijados con amplitud en el acta final de las conferencias de Buenos Aires (8 de septiembre de 1928), se desprende que la República del Paraguay, aferrándose en la pretensión de revalidar un protocolo que, como el Pinilla-Soler, de 12 de enero de 1907, fué declarado caduco por el de 5 de abril de 1913, trataba de dar firmeza a un *statu-quo* que luego le permitiría, como la estaca del cuento, sentar la premisa de que las ocupaciones paraguayas pueden prevalecer contra los derechos bolivianos, y proclamar la doctrina y el precedente funesto en que podrían fundarse, hoy las colonizaciones clandestinas de fácil acceso por territorio ajeno, y mañana, las invasiones de pueblos extraños a la convivencia armónica de estos países consanguíneos.

Es inútil decir que, en tanto que las declaraciones de los Plenipotenciarios bolivianos se encontraban de perfecto acuerdo con la sugestión argentina, los reparos puestos por los paraguayos a su aceptacion completa, causaron su fracaso. Sinembargo, al finalizar el acta mencionada, las Delegaciones de ambos países convinieron en declarar que "el litigio no será resuelto sino por medios pacíficos, salvo el caso de legítima defensa".

Y en completa contradicción con estas frases, la República del Paraguay, presidida actualmente por uno de sus personeros en las conferencias de Buenos Aires, ordena el avance de sus milicias situadas en el Fortín Galpón, y el ataque alevoso de 5 de diciembre último, contra el fortín boliviano Vanguardia, que se encontraba defendido por la escasa guarnición de 43 individuos!... No tuvo en cuenta, siquiera, que aquel punto está ubicado al Norte, lejos de Bahía Negra, extrema pretensión paraguaya en las tierras ribereñas del río divisorio y punto reconocido como boliviano por todos los pactos internacionales y aún por el mismo protocolo de 1907, que tan acomodaticiamente invocan todavía los negociadores paraguayos.

La noticia de esta agresión inmotivada, causó una verdadera conmoción en todos los ámbitos del territorio boliviano. Más de 200,000 hombres se dispusieron a tomar las armas para castigar la ofensa inferida al honor nacional. Los campos de aquella región estaban inundados por las lluvias, y las guarniciones vecinas se vieron en la imposibilidad de tomar una justa represalia por ese lado, limitándose a ocupar nuevamente el fortín, que había sido incendiado y convertido en ruinas antes de su abandono y de la captura de los 23 soldados sobrevivientes; pero los destacamentos del Pilcomayo, que fueron informados de aquel ataque sorpresivo, avanzaron y se posicionaron el día 14 del mismo mes y como legítima represalia, capturaron simultáneamente los fortines paraguayos Boquerón y Mariscal López, después de sangrientos combates.

La intervención del Consejo de la Liga de las Naciones y la de la Conferencia de Conciliación y Arbitraje reunida en Wáshington, evitó mayores daños, y una serena expectativa contuvo los progresos del conflicto.

El Paraguay había trasladado ya su Estado Mayor General y su Colegio Militar a Concepción y movilizaba apresuradamente sus reservas.

Aceptados los buenos oficios de la Conferencia de Wáshington, los representantes diplomáticos del Paraguay y Bolivia, con la intervención del Presidente de aquella entidad internacional, acaban de suscribir el Protocolo de 3 del mes en curso, en cuya virtud se organiza actualmente una comisión compuesta de dos delegados bolivianos y dos paraguayos y de los que designen Estados Unidos, Méjico, Colombia, el Uruguay y Cuba, para investigar los sucesos últimos y determinar cuál de los dos países ha promovido el cambio operado en las relaciones pacíficas de ambos; presentando posteriormente una proposición de arreglo amistoso o fijando las responsabilidades, de acuerdo con el derecho internacional, y quedando entendido que el procedimiento no debe incluir cuestiones territoriales, según el criterio boliviano, o cuestiones de fronteras, según el paraguayo, ni debe afectar los acuerdos existentes. Entre tanto, cesan las hostilidades y se suspende toda concentración de tropas en lugares donde hay contacto de puestos avanzados.

La circular del Ministro de Relaciones Exteriores, don Tomás Manuel Elío, de fecha 8 del presente mes, declara que Bolivia sostiene en su integridad sus derechos sobre el Chaco y que se encuentra dispuesta a someter el litigio a la decisión de un arbitraje *juris*, previa la fijación de la zona territorial conforme al Protocolo vigente de 1927, e indicando, desde luego, la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya.

Estamos, pues, en el punto de partida. Los pactos diplomáticos revocados sucesivamente, antes de merecer la sanción de los pueblos, y las expectativas estimuladas por el amor a la patria, deben dejar el campo a la apreciación imparcial de las alegaciones en pugna y al fallo inapelable de un árbitro justiciero.

José AGUIRRE ACHÁ.

La Paz, 15 de enero de 1929.

ESCUDO DE ARMAS DE LA PLATA O CHARCAS

300